



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 512

ZAPALLAR, 06 FEB 2020

VISTOS:

Ley 18.695, Orgánica Institucional de Municipalidades; la Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250, específicamente lo señalado en el artículo N°107, que, en la especie, faculta excepcionalmente a efectuar una contratación directa con un determinado proveedor, previa verificación de su idoneidad, tratándose de servicio especializados de un monto inferior a 1000 UTM; Decreto Supremo N° 250, en especial el artículo 10 numeral 7 letra m); Sentencia de Proclamación Rol N° 2489-2016 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, del 05 de diciembre de 2016; Decreto Alcaldicio N° 5911/2019 del 06 de diciembre de 2019 que aprueba el Presupuesto Municipal 2020; Decreto de Alcaldía N°316/2020 del 24 de enero de 2020 que aprueba orden de subrogancia de Directivos, Jefaturas y Encargados de Departamentos de la Municipalidad de Zapallar.

CONSIDERANDO:

1. Que, se requiere contratar un servicio de levantamiento y elaboración de base de datos que permita identificar los beneficios que entrega el Municipio, así como los beneficiarios de los mismos.
2. Mediante Decreto Alcaldicio N° 430 de fecha 27 de enero del 2020, se aprobó la invitación a ENFOQUE SOCIAL CONSULTORES SpA, RUT 76.976.062-8, para cotizar servicio de levantamiento y elaboración de base de datos que permita identificar los beneficios que entrega el Municipio, así como los beneficiarios de los mismos en la comuna de Zapallar.
3. Con fecha 27 de enero de 2020 se publicó la invitación en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, sitio <http://www.mercadopublico.cl>, bajo el número ID de registro de adquisición 5219-3-IN20
4. Con fecha 29 de enero de 2020, el proveedor ENFOQUE SOCIAL CONSULTORES SpA, RUT 76.976.062-8, respondió a la invitación realizada para cotizar por el servicio antes descrito, adjuntando los antecedentes solicitados y aceptando los Términos de Referencia aprobados por decreto Alcaldicio, verificándose, además, su idoneidad, mediante los documentos adjuntos.
 - a) El acta de evaluación de fecha 04 de febrero de 2020, donde se recomienda la contratación de los servicios especializados a la empresa ENFOQUE SOCIAL CONSULTORES SpA, RUT 76.976.062-8, por un valor total de \$17.965.296.- (Diecisiete millones novecientos sesenta y cinco mil doscientos noventa y seis pesos).
5. Que, por las razones antes expuestas, se ha concluido que es del todo indispensable acudir a la contratación directa, conforme lo autoriza letra m) del artículo 10 N°7 del Reglamento de la Ley 19.886, aprobado por decreto supremo n°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda.
6. Que el proveedor ENFOQUE SOCIAL CONSULTORES SpA, RUT 76.976.062-8, es hábil para contratar con el Estado, según consta en el Registro de Proveedores de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas, de fecha 04 de febrero de 2020.
7. Que, el monto de la contratación es la suma total de \$17.965.296.- (Diecisiete millones novecientos sesenta y cinco mil doscientos noventa y seis pesos), contra presentación de factura exenta; por dos meses, todo lo anterior conforme a lo indicado en los términos de referencia y presupuesto del proveedor que por esta resolución se aprueban.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO:

- 0505 837 8 0
- I. **AUTORIZASE**, la contratación directa con proveedor ENFOQUE SOCIAL CONSULTORES SpA, RUT 76.976.062-8, el servicio de levantamiento y elaboración de base de datos que permita identificar los beneficiarios que entrega el Municipio, así como los beneficiarios de los mismos, por la suma total de \$17.965.296.- (Diecisiete millones novecientos sesenta y cinco mil doscientos noventa y seis pesos), contra presentación de factura exenta, por el periodo de dos meses, conforme a lo indicado en los términos de referencia.
 - II. **EMÍTASE** la correspondiente Orden de Compra en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración (www.chilecompra.cl), a fin de formalizar la contratación conforme con lo dispuesto en el artículo 63º del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de lo cual debe entenderse como parte integrante de la presente contratación los Términos de Referencia aprobados por el presente Decreto Alcaldicio y la cotización presentada por el Proveedor.
 - III. **IMPUTESE**, el gasto en la cuenta presupuestaria correspondiente.
 - IV. **PUBLIQUESE**, el presente decreto en sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, dentro del plazo de 24 horas desde la fecha de su total tramitación.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.


Ana Varas Cuevas
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


Gustavo Alessandri Bascuñan
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN

1. Departamento de Presupuesto, Licitaciones y Adquisiciones
2. Oficina de Transparencia
3. ARCHIVO Secretaría Municipal

ADM/STL/JUR/PLA

